	PROCESO	GESTION GERENCIAL	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CODIGO	GG-F-07
	MATRIZ POLITICAS Y OBJETIVOS	FECHA	25-ene-19
VERSION		2	

POLITICA PREVENCION EXPLOTACION LABORAL INFANTIL

1. Objetivo

La política de prevención explotación laboral de menores tiene como objetivo establecer las conductas que RMC INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., y todos sus colaboradores, deben adoptar en el desempeño de sus actividades, para garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a fin de evitar cualquier forma de explotación laboral. La Política complementa el código de ética y normas de conducta de los negocios adoptados por RMC INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., y desarrolla el marco normativo establecido en diferentes instrumentos de carácter legal, para afianzar la cultura de respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Como documentos referentes se incorporan a esta Política los principios consagrados en la convención sobre los derechos del niño y el protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, las leyes, normas y regulaciones emitidas por las autoridades locales en los distintos territorios donde opera la empresa.

2. Alcance

El cumplimiento de la política es exigible a todos los colaboradores de RMC INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., bien sea que actúen como directivos, empleados e independientemente de la modalidad de contratación, contratistas o subcontratistas e instalaciones donde opere la empresa.

3. Definiciones

NIÑO, NIÑA, MENOR DE EDAD Y ADOLESCENTE: Para efectos de esta política se adopta la definición prevista en la Convención sobre los Derechos del Niño que lo define como todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de las leyes locales la mayoría de edad se alcance antes de los dieciocho años.

EDAD: Para efectos de esta política se adopta este concepto que determina un trabajo realizado por un niño, niña o adolescente que no alcance la edad mínima especificada según determine la legislación nacional y que por consiguiente impida su educación y pleno desarrollo.

MENOR DE EDAD: es, legalmente, un individuo que aún no ha alcanzado la edad adulta. La minoría de edad comprende toda la infancia y, a menudo, la adolescencia o parte de ella. En muchos países occidentales, la mayoría de edad se alcanza a los 18 o 21 años.

ABUSO SEXUAL: es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento. El abuso sexual puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor —abuso sexual infantil— o incluso entre menores.

3. Consecuencias del trabajo infantil

Las consecuencias del trabajo infantil se desarrollan a todos los niveles, tomando aspectos sociales y morales, físicos y psíquicos y económicos.

CONSECUENCIAS SOCIALES Y MORALES: Profundiza la desigualdad, viola los derechos humanos fundamentales de la infancia y la adolescencia, acelera los procesos de maduración, impide o limita el adecuado proceso educativo, restringe el futuro acceso a un trabajo decente, enfrenta a los niños y niñas a un ambiente adulto y a veces hostil, produce pérdida de la autoestima, problemas de adaptación social y traumas.


CONSECUENCIAS FÍSICAS Y PSÍQUICAS: Enfermedades crónicas, dependencia de fármacos, retraso en el crecimiento, agotamiento físico, abusos físicos y psíquicos, picaduras de insectos y animales ponzoñosos, infecciones a causa de químicos, heridas, quemaduras y amputaciones, dolores en las articulaciones y deformaciones óseas.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS: La pérdida promedio de 2 años de escolaridad a largo plazo significa un 20% menos de salario durante toda su vida adulta, pérdida de poder adquisitivo del mercado nacional, la pérdida de años de educación se traduce en una calidad inferior del capital humano disponible en una sociedad, además de una incidencia negativa en el PIB y la mantención de la pobreza.

4. Contenido

4.1. Enfoque preventivo

La prevención del trabajo infantil es nuestra prioridad. Tanto en la prevención como en la vigilancia activa o monitoreo de situaciones de trabajo infantil es donde más capacidad de acción tenemos y donde se perfila nuestro rol en las organizaciones frente a la problemática. Este rol lo ponemos en práctica a través de acciones de capacitación, concientización con apoyo de en la definición de sus riesgos de incumplimiento frente a la legislación nacional; apoyo a las organizaciones de productores para el desarrollo e implementación de su propia política de protección infantil; apoyo a las organizaciones de implementar proyectos y acciones preventivas que busquen el bienestar infantil y atacan las causas del trabajo infantil; apoyo a la organizaciones en el desarrollo de sus acciones de monitoreo y vigilancia activa de situaciones de trabajo infantil.

	PROCESO	GESTION GERENCIAL	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CODIGO	GG-F-07
	MATRIZ POLITICAS Y OBJETIVOS	FECHA	25-ene-19
		VERSION	2

POLITICA PREVENCION EXPLOTACION LABORAL INFANTIL

4.2. Enfoque de remediación

Si detectamos algún caso confirmado o sospechoso de peor forma de trabajo infantil o de cualquier otra situación que vulnera seriamente el derecho de los niños, niñas o adolescente a estar protegidos contra abuso o la explotación, tenemos el compromiso de evaluar y responder ante el caso. Si llega a confirmarse el caso, tenemos la responsabilidad de buscar ayuda externa para remediarlo, de parte de agencias del gobierno u otras expertas en infantil. En nuestro proceder siempre buscamos respetar el interés superior del niño, niña o adolescente y buscamos no causar un mayor daño para el mismo con nuestras acciones.

En cumplimiento de la Política en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes sobre cualquier forma de explotación laboral, RMC INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., y sus colaboradores se obligan a:

- Cuando efectúen la programación, promoción, venta o prestación de los servicios abstenerse de toda práctica, información u orientación, que de alguna manera promueva, insinúe o pueda dar lugar a cualquier forma de contratación que induzca a la explotación laboral de niños, niñas y adolescentes.
- Poner en conocimiento de las autoridades competentes, cualquier hecho o situación que conozcan que sea sospechoso, que haya dado o pueda dar lugar a la explotación laboral de niños, niñas y adolescentes, incluyendo la existencia de sitios relacionados con las actividades de explotación de niños, niñas y adolescentes.
- Las áreas responsables de los canales de comunicación internos y externos incluidos entre otros, página web, redes sociales y la publicidad promocional en distintos medios de comunicación, se abstendrán de incluir material que demuestre la explotación con menores de edad, niños, niñas y adolescentes.
- Promover que sus proveedores adopten una política de alcance similar a la internamente adoptada, e incorporar en los contratos que celebren cada una de las compañías, la obligación para dichos proveedores de adoptar tal política.
- Abstenerse de facilitar equipos, vehículos, instalaciones a terceros, cuando se determine que van a ser utilizadas con fines de explotación o de abuso, con niños, niñas y adolescentes.

5. Excepciones

Trabajos efectuados en virtud de:

- Un curso de enseñanza y formación en una escuela o institución de formación
- Un programa de formación que se desarrolle en una empresa y haya sido aprobado por autoridad competente
- Un programa de orientación vocacional
- Representación artística

Atentamente,



JIMMY JEISON NARVAEZ ALVAREZ
Gerente General

"Nuestra cultura: Seguridad, Calidad y Respeto al Medio Ambiente"